

(Este texto no fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano", ha sido enviado por el Ministerio de la Producción, mediante Oficio N° 984-2006-PRODUCE/SG, de fecha 19 de junio de 2006)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de la Producción creado por el artículo 1 de la Ley N° 27779 del 10 de julio de 2002, que sustituye el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas del alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas, y de transformación en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente.

El Sector Producción comprende al Ministerio de la Producción, a los Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos y Comisiones bajo su jurisdicción. Su competencia se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas a los siguientes subsectores:

Subsector Industria: Formula, aprueba, ejecuta y supervisa las acciones referentes a las actividades industriales manufactureras comprendidas y calificadas como tales en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - C11U. Comprende la normalización, supervisión y promoción.

Subsector Pesquería: Formula, aprueba, ejecuta y supervisa las acciones relacionadas con todos los recursos de origen hidrobiológico contenidos en las aguas marinas jurisdiccionales, ríos, lagos y otras fuentes hídricas del territorio nacional. Comprende la investigación científica y tecnológica del sector pesquería; así como las condiciones ecológicas de su hábitat; los medios para su conservación y explotación, la calidad, higiene y sanidad de los productos de procedencia acuática; la infraestructura pesquera; así como los servicios adicionales y complementarios para la realización de las actividades extractivas, acuícolas y del proceso pesquero nacional. Postula las políticas para la promoción del Perú como país oceánico y el uso de recursos hidrobiológicos para el consumo humano.

Para el logro de los fines y objetivos del Sector, es necesario tener una organización que coadyuve a la realización de las actividades programadas y esté acorde con los Procesos de Modernización de la Gestión del Estado y de Descentralización.

En tal sentido, se hace necesario la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones que se propone.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION

El proyecto de Decreto Supremo propone aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones y derogar el aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 006-2003-PRODUCE.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

EL proyecto de Decreto Supremo, no demandará recursos adicionales a los consignados en el Presupuesto del Ministerio de la Producción.